HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2012/05 y la Nº 2270/08, Y;

CONSIDERANDO:

Que, este conjunto de normas que reglamentan, tanto la venta de bebidas alcohólicas y su consumo en la vía pública; no cubren todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y bienestar de la población, evitando riesgos innecesarios sobre la vida y los bienes materiales de la misma;

Que, sigue siendo preocupación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal lograr una reglamentación completa, uniforme y clara sobre la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Que, es necesario, para evitar confusión en el tema, sancionar una sola Ordenanza Global incluyendo las anteriores para obtener una entidad reglamentaria única para facilitar su entera aplicación;

Que, el alcoholismo es una enfermedad que constituye la principal forma de adicción, y afecta a todas las edades y clases sociales;

Que, como agravante a dicha enfermedad podemos solicitar a la violencia y accidente de tránsito;

Que, el consumo de alcohol hace estragos en nuestros adolescentes, sin distinción de sexo;

Que, la citada enfermedad tiene innumerables causas de origen, entre ellas la libre publicidad de bebidas alcohólicas;

Que, la prevención es una de las herramientas fundamentales para combatir la enfermedad;

Que, el artículo 6º de la Ley Nacional 24.788 establece: "Queda prohibida toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas, que: a) Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años; b) Utilicen en ella a menores de dieciocho (18) años bebiendo; c) Sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas; d) Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y/o de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones: e) No incluya en letra y lugar visible las leyendas "Beber con moderación". "Prohibida su venta a menores de 18 años;

Que, por nota presentada en fecha 22 de Junio de 2017, el cuerpo de inspectores manifiesta la necesidad de rever las normas citadas en el VISTO;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2987 / 17

Artículo 1º) Derogase las Ordenanzas Nº 2012/05 y Nº 2270/08.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 2º) Prohibiese dentro del ejido de la ciudad de San Justo, la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años de edad las 24 horas del día.

Artículo 3º) Prohíbase dentro del ejido de la Ciudad de San Justo la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, carribares, mini mercados de estaciones de servicios o comercios similares o afines, no habilitados para bares y similares, desde las 00:00 hasta las 09:00hs. del mismo día. Así mismo prohíbase dentro del ejido de la Ciudad de San Justo la venta de bebidas alcohólicas en bares y similares, desde las 05:00 hasta las 09:00hs. del mismo día.

Artículo 4º) Prohíbase dentro del ejido de la ciudad de San Justo, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de los lugares habilitados al efecto y dentro de vehículos en circulación como estacionados.

Artículo 5º) Prohíbase a los bares, confiterías bailables y similares en el ámbito de la ciudad de San Justo, toda promoción publicitaria por cualquier medio, que incentive o fomente de cualquier forma, el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos organizados por los mismos, donde asistan menores de 18 años y se desarrollan en el ejido urbano.

Artículo 6º) PENAS: modificase el Art 54 del Código de faltas parte Régimen de infracciones y penalidades Ord. 851/88 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

a) La venta de bebidas alcohólicas dentro del ejido de la ciudad de San Justo a menores de 18 años, con multas de: 20 a 50 U.M. (Unidad de Multa). En caso de reincidencia se cobrara el máximo de U. M. y clausura por 15 días.

b) La venta de bebidas alcohólicas dentro del ejido de la ciudad de San Justo en carribares, kioscos, minimercados de estaciones de servicios o comercios similares o afines, no habilitados para bares y similares; y la venta de bebidas alcohólicas en bares y similares, fuera del horario establecido con multas de a 30 a 50 U.M. En caso de reincidencia se cobrara el máximo de U. M. y clausura por 15 días.

c) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de los lugares habilitados al efecto y dentro de vehículos tanto en circulación como estacionados, con multas de: 30 U.M. a 50 U.M. En caso de reincidencia se cobrara el máximo de U.M.

Las penas se aplicaran al infractor y al titular del vehículo.

Según la gravedad de la falta, deberá aplicarse como sanción accesoria la inhabilitación para conducir por un plazo de hasta noventa días, retirándose el carnet respectivo.

d) Los bares, confiterías bailables y similares que realicen toda promoción publicitaria que incentive o fomente de cualquier forma el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos donde asistan menores de 18 años serán sancionados con 20 a 30 UM. En caso de reincidencia se cobrara el máximo de U. M. y clausura por 15 días.

Artículo 7º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. POTCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAUDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2987/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 186/17

FECHA: 01/11/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE